

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED PAITA - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra: ADQUISICION DE BALANZA DE PLATAFORMA EN EL (LA) ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA, ZONA INDUSTRIAL ETAPA II, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO 2527645

Ruc/código :	20610305271	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	JOBAR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:11:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observación sobre la Definición de Obras Similares

Se observa que la actual definición de "obra similar" considera únicamente actividades relacionadas con la automatización e instalación de la balanza. Sin embargo, es importante precisar que dichas actividades corresponden a partidas y/o componentes específicos dentro del presupuesto, pero no representan la totalidad del objeto de la obra.

El proyecto contempla un alcance más amplio que incluye obras civiles, cimentaciones, movimiento de tierras y pavimentación, trabajos fundamentales para la ejecución del proyecto y que no están explícitamente mencionados en la definición de "obra similar". Si se limita la similitud a la instalación y automatización de la balanza, se estaría excluyendo un conjunto importante de actividades constructivas que forman parte esencial de la obra, generando interpretaciones restrictivas y afectando la correcta evaluación de la experiencia de los postores.

Dado que el presupuesto incluye partidas relacionadas con infraestructura vial y adecuaciones del sitio, se solicita ampliar la definición de obras similares a:

"Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Creación y Reparación de Pistas, Calles, Transitabilidades y Movilidad Urbana".

Esta modificación garantizará la participación de empresas con experiencia en trabajos afines, promoviendo una mayor competencia y asegurando la presentación de ofertas más favorables para la entidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Artículo 50

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluar la observación planteada, el Comité de Selección considera lo siguiente:

La definición de "obra similar" tiene como finalidad garantizar que los postores cuenten con experiencia en la ejecución de proyectos con características técnicas equivalentes a la obra en licitación, asegurando la correcta ejecución del contrato. Se reconoce que, además de la automatización e instalación de la balanza, el proyecto contempla un alcance más amplio, incluyendo obras civiles, cimentaciones, movimiento de tierras y pavimentación. Estas actividades son fundamentales para la ejecución integral del proyecto y deben ser consideradas dentro de la evaluación de experiencia.

Por lo tanto, a fin de garantizar una mayor concurrencia de postores y una evaluación técnica más objetiva, el comité de selección ACOGE la observación y se amplía la definición de obras similares de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a: mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o construcción y/o reconstrucción y/o reemplazo y/o fabricación y/o automatización y/o instalación de balanzas camioneras electrónicas como plataformas y/o puentes y/o de pesajes industriales y/o básculas industriales como base de grúa y/o de plataforma y/o de piso embebidas y/o empotradas en el concreto, así como la construcción, mejoramiento, ampliación, creación y reparación de pistas, calles, transitabilidades y movilidad urbana.

Con esta modificación, se atiende la observación formulada, permitiendo la participación de empresas con experiencia en infraestructura vial y adecuaciones del sitio sin desvirtuar la especialidad requerida para la automatización e instalación de la balanza.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED PAITA - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra: ADQUISICION DE BALANZA DE PLATAFORMA EN EL (LA) ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA, ZONA INDUSTRIAL ETAPA II, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO 2527645

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará para:

-El literal d) del numeral 3.1.2 del Requerimiento del Capítulo III de las bases,

-El requisito de calificación B. Experiencia del Postor en la Especialidad del numeral 3.2 del Requerimiento del Capítulo III de las bases,

Que la definición de Obra similar es como sigue:

Se considerará obra similar a: mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o construcción y/o reconstrucción y/o reemplazo y/o fabricación y/o automatización y/o instalación de balanzas camioneras electrónicas como plataformas y/o puentes y/o de pesajes industriales y/o básculas industriales como base de grúa y/o de plataforma y/o de piso embebidas y/o empotradas en el concreto, así como la construcción, mejoramiento, ampliación, creación y reparación de pistas, calles, transitabilidades y movilidad urbana.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED PAITA - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: ADQUISICION DE BALANZA DE PLATAFORMA EN EL (LA) ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA, ZONA INDUSTRIAL ETAPA II, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO 2527645

Ruc/código :	20610305271	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	JOBAR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:11:26

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observación sobre el Requisito de Experiencia del Residente de Obra

Se solicita la reducción del requisito de cuatro (04) años de experiencia efectiva para el Residente de Obra, considerando lo siguiente:

Sustento de la Observación

Principio de Competencia (Ley N.º 30225, Artículo 2)

La exigencia de una experiencia mínima elevada restringe innecesariamente la participación de profesionales calificados que podrían cumplir adecuadamente con la función.

Se debe permitir la mayor concurrencia de profesionales idóneos para garantizar una mayor competitividad en el proceso.

Principio de Razonabilidad (Ley N.º 30225 y su Reglamento, Artículo 27)

La experiencia requerida debe ser proporcional y acorde con la complejidad de la obra.

Otras contrataciones similares han considerado 2 o 3 años de experiencia, lo cual ha sido suficiente para garantizar la idoneidad del residente.

Indica que los requisitos de experiencia deben estar debidamente justificados y no deben constituir barreras innecesarias para la participación.

Solicitud Específica:

Se recomienda reducir el requisito de experiencia de cuatro (04) años a dos (02) años, a fin de fomentar la participación de un mayor número de postores sin afectar la calidad de la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la observación presentada sobre la reducción del requisito de experiencia efectiva del Residente de Obra de cuatro (04) años a dos (02) años, el Comité de Selección ha evaluado los argumentos expuestos y considera acoger parcialmente la solicitud, disponiendo la modificación del requisito a tres (03) años.

La determinación de la experiencia mínima debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando la idoneidad del profesional sin restringir innecesariamente la competencia. Si bien exigir cuatro (04) años de experiencia podría limitar la participación de profesionales capacitados, reducirla a dos (02) años podría no ser suficiente para asegurar un adecuado desempeño en la dirección de la obra.

Asimismo, se ha considerado que el plazo de ejecución del proyecto es de solo tres (03) meses, por lo que exigir cuatro (04) años de experiencia resultaría desproporcionado en relación con la magnitud y duración de la obra. Por ello, el Comité de Selección dispone la reducción del requisito a tres (03) años, asegurando así un equilibrio entre la ampliación de la concurrencia de postores y el cumplimiento del estándar técnico requerido.

En atención a lo expuesto y con el objetivo de fomentar la participación sin afectar la correcta ejecución del contrato, el Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observación y establece que la experiencia mínima efectiva del Residente de Obra será de tres (03) años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará para:

-El literal b) del numeral 3.1.2 del Requerimiento del Capítulo III de las bases,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED PAITA - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra: ADQUISICION DE BALANZA DE PLATAFORMA EN EL (LA) ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA, ZONA INDUSTRIAL ETAPA II, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO 2527645

-El requisito de calificación A.3. Experiencia del Experiencia del Plantel Profesional Clave del numeral 3.2 del Requerimiento del Capítulo III de las bases,

Que en relación al tiempo de experiencia del profesional propuesto para el cargo de Residente de Obra, que este debe contar con una experiencia efectiva no menor de tres (3) años como residente y/o supervisor y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse. De presentarse experiencias ejecutadas paralelamente (traslape), no se considerará ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED PAITA - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: ADQUISICION DE BALANZA DE PLATAFORMA EN EL (LA) ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA, ZONA INDUSTRIAL ETAPA II, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO 2527645

Ruc/código :	20610305271	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	JOBAR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:11:26

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN:

Se solicita la reducción del requisito de experiencia mínima exigida para los siguientes especialistas:

Especialista en Balanza y Automatización de Sistemas: de 2 años a 1 año.

Especialista en Seguridad de Obras y Salud Ocupacional: de 2 años a 1 año.

Sustento:

Principio de Libre Concurrencia y Competencia (Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225): La exigencia de 2 años de experiencia puede limitar la participación de postores idóneos, restringiendo la competencia y afectando la obtención de ofertas más favorables para la Entidad. Reducir a 1 año permitirá una mayor concurrencia sin afectar la idoneidad del personal.

Principio de Proporcionalidad (Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N.º 344-2018-EF): Los requisitos de experiencia deben ser proporcionales a la complejidad y especialidad del servicio requerido. La instalación y automatización de balanzas, así como la seguridad y salud ocupacional en obras, son actividades que pueden ser desempeñadas con 1 año de experiencia sin afectar la calidad del servicio.

Criterios de Mercado y Experiencia en Procesos Similares: En convocatorias previas de entidades públicas para proyectos similares, se han solicitado especialistas con solo 1 año de experiencia en estas áreas, lo que demuestra que dicho requisito es suficiente para garantizar la adecuada ejecución del servicio.

Por lo tanto, solicitamos la modificación de las bases para reducir el requisito de experiencia mínima a 1 año para los especialistas mencionados, garantizando así la pluralidad de postores y optimización de la contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la observación presentada sobre la reducción del requisito de experiencia mínima exigida para el Especialista en Balanza y Automatización de Sistemas y el Especialista en Seguridad de Obras y Salud Ocupacional de dos (02) años a un (01) año, el Comité de Selección ha evaluado los argumentos expuestos y considera NO acoger la solicitud, manteniendo el requisito establecido en las bases.

La determinación de la experiencia mínima responde a la complejidad y especialización de las funciones que desempeñarán estos especialistas dentro del proyecto. La instalación y automatización de balanzas camioneras, así como la seguridad y salud ocupacional en obras, requieren un conocimiento técnico y operativo consolidado que no puede garantizarse con solo un (01) año de experiencia.

Si bien el principio de libre concurrencia y competencia busca fomentar la participación de postores, este debe armonizarse con el principio de idoneidad y calidad en la contratación pública. Reducir la experiencia mínima a un año podría comprometer la correcta ejecución del proyecto, afectando el cumplimiento de estándares técnicos y normativos.

Asimismo, el principio de proporcionalidad no solo debe evaluar la participación de postores, sino también la capacidad real de los profesionales para desempeñar funciones críticas dentro de la obra. La exigencia de dos (02) años de experiencia se encuentra alineada con procesos de contratación de naturaleza similar, garantizando que los especialistas cuenten con las competencias necesarias para cumplir con sus

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED PAITA - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: ADQUISICION DE BALANZA DE PLATAFORMA EN EL (LA) ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA, ZONA INDUSTRIAL ETAPA II, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO 2527645

Específico

3.2

A.3

83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

responsabilidades sin riesgos para la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el Comité de Selección NO ACOGE la observación y mantiene el requisito de dos (02) años de experiencia mínima para los especialistas mencionados, asegurando con ello la calidad y adecuada ejecución del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED PAITA - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: ADQUISICION DE BALANZA DE PLATAFORMA EN EL (LA) ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA, ZONA INDUSTRIAL ETAPA II, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO 2527645

Ruc/código :	20610305271	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	JOBAR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:11:26

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN:

Se solicita la ampliación del perfil académico para el Especialista en Balanzas y Automatización de Sistemas, incluyendo a Ingenieros Civiles como profesionales habilitados para desempeñar este cargo.

Sustento:

Principio de Libre Concurrencia y Competencia (Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225): La restricción del perfil únicamente a Ingenieros Mecánico-Eléctricos y/o Eléctricos limita la participación de profesionales idóneos, reduciendo la oferta y afectando la posibilidad de obtener mejores propuestas técnicas y económicas para la Entidad.

Principio de Proporcionalidad (Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N.º 344-2018-EF): Las funciones del especialista no solo involucran aspectos eléctricos y mecánicos, sino también cimentaciones, estructuras y obra civil para la instalación de las balanzas, lo cual es competencia del Ingeniero Civil.

Criterios Técnicos y Funcionales del Proyecto: La instalación y automatización de balanzas requieren cimentaciones adecuadas, estructuras de soporte y coordinación con obras civiles, aspectos en los que el Ingeniero Civil tiene competencia directa. Su exclusión como profesional apto restringe innecesariamente la participación de especialistas que cumplen con los requisitos técnicos del proyecto.

Antecedentes en Procesos Similares: En convocatorias previas para proyectos de instalación y automatización de balanzas industriales, se ha considerado a Ingenieros Civiles dentro del perfil del especialista. Esta ampliación garantizará una mayor participación sin afectar la calidad del servicio.

Por lo expuesto, solicitamos la modificación de las bases para incluir a los Ingenieros Civiles como profesionales aptos para desempeñar el cargo de Especialista en Balanzas y Automatización de Sistemas, garantizando así la pluralidad de postores y optimización de la contratación.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la observación presentada sobre la ampliación del perfil académico para el cargo de Especialista en Balanzas y Automatización de Sistemas, el Comité de Selección ha evaluado los fundamentos expuestos y no considera pertinente acoger la solicitud, en concordancia con la respuesta otorgada a la Observación N°6, en la cual se amplió el perfil profesional a Ingenieros Electrónicos e Industriales.

La determinación de los requisitos de formación académica debe garantizar el cumplimiento de los principios de Libre Concurrencia y Competencia, permitiendo la participación de profesionales idóneos sin generar restricciones innecesarias que puedan limitar la pluralidad de postores.

La ingeniería electrónica proporciona conocimientos en automatización y control de sistemas electrónicos, fundamentales para la integración de las balanzas con los sistemas de pesaje y gestión de datos. La ingeniería civil no cuenta con competencias afines a la instalación de balanzas. La ingeniería industrial, por su parte, tiene una orientación hacia la optimización de procesos, instalación de equipos y supervisión de sistemas productivos, lo que también resulta relevante para garantizar la operatividad y mantenimiento eficiente de las balanzas industriales..

Por lo expuesto, el Comité de Selección no acoge la observación y mantiene la modificación realizada en la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED PAITA - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: ADQUISICION DE BALANZA DE PLATAFORMA EN EL (LA) ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA, ZONA INDUSTRIAL ETAPA II, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO 2527645

Especifico

3.2

A.2

82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Observación N° 6, en la cual se amplió el perfil académico, permitiendo la participación de profesionales titulados en Ingeniería Electrónica o Ingeniería Industrial, además de las especialidades inicialmente contempladas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará para:

-El literal b) del numeral 3.1.2 del Requerimiento del Capítulo III de las bases,

-El requisito de calificación A.2. Formación Académica del Plantel Profesional Clave del numeral 3.2 del Requerimiento del Capítulo III de las bases,

Que en relación a la formación académica del profesional propuesto para el cargo de Especialista en Balanzas y Automatización de Sistemas, se precisa que, este puede ser Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Eléctrico y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Industrial, titulado, colegiado y habilitado en el ejercicio de la profesión.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED PAITA - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: ADQUISICION DE BALANZA DE PLATAFORMA EN EL (LA) ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA, ZONA INDUSTRIAL ETAPA II, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO 2527645

Ruc/código :	20607145068	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	CAESAR PROYECTOS E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	21:45:16

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita la modificación del requisito de experiencia del Residente de Obra, reduciendo el tiempo mínimo exigido de 4 a 2 años, a fin de garantizar una mayor participación de postores sin afectar la idoneidad del profesional. Asimismo, se solicita que la experiencia acreditada pueda considerar tanto el desempeño como Ingeniero Residente, Jefe de Supervisión, Asistente de Residente o Asistente de Supervisor, permitiendo así que profesionales con experiencia relevante puedan calificar sin restricciones innecesarias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a.3 **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la observación presentada sobre la reducción del requisito de experiencia mínima del Residente de Obra de 4 a 2 años, así como la solicitud de ampliar las categorías de experiencia acreditable, el Comité de Selección ha evaluado los fundamentos expuestos y considera acoger parcialmente la solicitud.

Tal como se determinó en la Observación N° 2, la exigencia de 4 años de experiencia podría restringir la participación de profesionales idóneos que cumplen con el perfil técnico requerido. No obstante, considerando que el plazo de ejecución de la obra es de solo 3 meses, se ha evaluado que exigir 4 años de experiencia resulta desproporcionado. Por ello, se reduce el requisito a 3 años, asegurando con ello la participación de más postores sin afectar la correcta ejecución del contrato.

No obstante, en cuanto a la solicitud de incorporar como experiencia válida los cargos de Asistente de Residente y Asistente de Supervisor, el Comité de Selección no acoge dicha modificación, ya que estas funciones tienen un rol auxiliar en la ejecución de obra y no conllevan la misma responsabilidad ni toma de decisiones que los cargos de Ingeniero Residente o Jefe de Supervisión. Mantener este criterio garantiza que el profesional a cargo tenga la experiencia suficiente para dirigir la obra de manera adecuada.

Por lo tanto, el Comité de Selección dispone la modificación de las bases en los siguientes términos:

- La experiencia mínima efectiva del Residente de Obra será de tres (03) años.
- Se reconocerá la experiencia adquirida en los cargos de residente y/o supervisor y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión.

Con esta modificación, se promueve una mayor concurrencia de postores sin afectar la idoneidad del profesional y la correcta ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará para:

- El literal b) del numeral 3.1.2 del Requerimiento del Capítulo III de las bases,
- El requisito de calificación A.3. Experiencia del Experiencia del Plantel Profesional Clave del numeral 3.2 del Requerimiento del Capítulo III de las bases,

Queen relación al tiempo de experiencia del profesional propuesto para el cargo de Residente de Obra, que este debe contar con una experiencia efectiva no menor de tres (3) años como residente y/o supervisor y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse. De presentarse experiencias ejecutadas paralelamente (traslape), no se considerará ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED PAITA - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: ADQUISICION DE BALANZA DE PLATAFORMA EN EL (LA) ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA, ZONA INDUSTRIAL ETAPA II, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO 2527645

Ruc/código :	20607145068	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	CAESAR PROYECTOS E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	21:45:16

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita la ampliación de los requisitos de formación académica para el cargo de Especialista en Balanzas y Automatización de Sistemas, incluyendo también a profesionales con título en Ingeniería Electrónica, Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial, ya que estos profesionales cuentan con las competencias necesarias para desempeñar funciones relacionadas con la automatización, instalación y supervisión de sistemas de balanzas, garantizando así una mayor concurrencia y competitividad en el proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a.2 Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la observación presentada sobre la ampliación de los requisitos de formación académica para el cargo de Especialista en Balanzas y Automatización de Sistemas, el Comité de Selección ha evaluado los argumentos expuestos y considera pertinente acoger parcialmente la solicitud, realizando la modificación correspondiente en las bases.

El criterio de formación académica debe responder a principios de idoneidad y competencia, asegurando que los profesionales postulantes cuenten con las capacidades técnicas necesarias para la ejecución del proyecto sin restringir la libre concurrencia de postores. Si bien la automatización y supervisión de sistemas de balanzas requiere conocimientos específicos, existen diversas ramas de la ingeniería que abarcan aspectos fundamentales de estos procesos, tales como la ingeniería electrónica, e industrial.

La ingeniería electrónica proporciona conocimientos en automatización y control de sistemas electrónicos, fundamentales para la integración de las balanzas con los sistemas de pesaje y gestión de datos. La ingeniería civil no cuenta con competencias afines a la instalación de balanzas. La ingeniería industrial, por su parte, tiene una orientación hacia la optimización de procesos, instalación de equipos y supervisión de sistemas productivos, lo que también resulta relevante para garantizar la operatividad y mantenimiento eficiente de las balanzas industriales.

Además, en procesos similares se ha permitido la participación de profesionales con estos perfiles sin afectar la calidad ni la correcta ejecución de los proyectos. Por lo tanto, ampliar los requisitos de formación permitirá una mayor concurrencia de postores y garantizará que la contratación cuente con especialistas con conocimientos adecuados para la instalación y automatización de las balanzas.

Por lo expuesto, el Comité de Selección acoge parcialmente la observación y modifica los requisitos de formación académica del de Especialista en Balanzas y Automatización de Sistemas, permitiendo la participación de profesionales titulados en Ingeniería Electrónica o Ingeniería Industrial, además de las especialidades inicialmente contempladas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará para:

- El literal b) del numeral 3.1.2 del Requerimiento del Capítulo III de las bases,
- El requisito de calificación A.2. Formación Académica del Plantel Profesional Clave del numeral 3.2 del Requerimiento del Capítulo III de las bases,

Que en relación a la formación académica del profesional propuesto para el cargo de Especialista en Balanzas y Automatización de Sistemas, se precisa que, este puede ser Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Eléctrico y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Industrial, titulado, colegiado y habilitado en el ejercicio de la profesión.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED PAITA - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra: ADQUISICION DE BALANZA DE PLATAFORMA EN EL (LA) ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA, ZONA INDUSTRIAL ETAPA II, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO 2527645

Ruc/código :	20607145068	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	CAESAR PROYECTOS E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	21:45:16

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita ampliar la definición de obras similares, considerando que la actual redacción restringe la libre competencia y vulnera el Principio de Libre Concurrencia y Competencia establecido en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones del Estado. La normativa indica que una obra similar debe entenderse como aquella de naturaleza semejante y no necesariamente idéntica a la convocada, permitiendo la participación de postores con experiencia en proyectos de características afines.

Asimismo, la obra objeto de este procedimiento incluye actividades como estructuras de concreto, cimentaciones, demoliciones, obras de arquitectura y provisiones diversas, por lo que proyectos que contengan estas características también deberían ser considerados como obras similares. En ese sentido, se solicita incluir en la definición de obras similares la construcción, mejoramiento y ampliación de edificaciones de infraestructura educativa, coliseos, estadios, polideportivos, entre otros, asegurando que la competencia no se limite a obras idénticas, sino a aquellas con naturaleza y complejidad semejante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la observación presentada sobre la ampliación de la definición de obras similares, el Comité de Selección ha evaluado lo siguiente:

La definición de "obra similar" tiene como finalidad garantizar que los postores cuenten con experiencia en la ejecución de proyectos con características técnicas equivalentes a la obra en licitación, asegurando la correcta ejecución del contrato.

En atención a este criterio, y considerando la observación previamente acogida en la Observación N° 1, ya se ha realizado una ampliación de la definición de obras similares, incorporando actividades adicionales como obras civiles, cimentaciones, movimiento de tierras y pavimentación, permitiendo la participación de empresas con experiencia en infraestructura vial y adecuaciones del sitio, sin desvirtuar la especialidad requerida para la automatización e instalación de la balanza.

La solicitud actual plantea incluir proyectos de infraestructura educativa, coliseos, estadios y polideportivos. Sin embargo, estos tipos de proyectos no guardan relación directa con el objeto de la obra en licitación, cuya naturaleza está vinculada a la instalación de balanzas camioneras y la infraestructura vial complementaria. Ampliar la definición en estos términos generaría un alejamiento del principio de especialidad, pudiendo afectar la adecuada ejecución del proyecto.

Por lo expuesto, el Comité de Selección no acoge la observación formulada, considerando que la ampliación realizada en la Observación N° 1 ya responde a la necesidad de ampliar la concurrencia de postores sin desnaturalizar el objeto del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará para:

- El literal d) del numeral 3.1.2 del Requerimiento del Capítulo III de las bases,
- El requisito de calificación B. Experiencia del Postor en la Especialidad del numeral 3.2 del Requerimiento del Capítulo III de las bases,

Que la definición de Obra similar es como sigue:

Se considerará obra similar a: mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o construcción y/o reconstrucción y/o reemplazo y/o fabricación y/o automatización y/o instalación de balanzas camioneras electrónicas como plataformas y/o puentes y/o de pesajes industriales y/o básculas industriales como base de grúa y/o de plataforma y/o de piso embebidas y/o empotradas en el concreto, así como la construcción,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED PAITA - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra: ADQUISICION DE BALANZA DE PLATAFORMA EN EL (LA) ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA, ZONA INDUSTRIAL ETAPA II, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO 2527645

mejoramiento, ampliación, creación y reparación de pistas, calles, transitabilidades y movilidad urbana.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED PAITA - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: ADQUISICION DE BALANZA DE PLATAFORMA EN EL (LA) ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA, ZONA INDUSTRIAL ETAPA II, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO 2527645

Ruc/código :	20607145068	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	CAESAR PROYECTOS E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	22:18:26

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se consulta si para acreditar el factor de evaluación C es necesario adjuntar los diplomas del grado académico y certificados de trabajo o bastara únicamente la presentación de una declaracion jurada, de ser asi, que informacion se debe consignar en dicha declaracion jurada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** C **Página:** 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante; en concordancia con lo indicado por el Comité de Selección; se aclara que, para acreditar el factor de evaluación C, es suficiente con presentar una declaración jurada que incluya información relevante sobre el grado académico y la experiencia laboral. Esta declaración debe especificar el grado obtenido, la institución que lo otorgó, así como la experiencia laboral, detallando los cargos, períodos y funciones desempeñadas. Sin embargo, es importante destacar que, aunque la declaración jurada es adecuada para la etapa de presentación de ofertas, los diplomas del grado académico y los certificados de trabajo deberán ser presentados junto con la documentación para la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en el literal t) del numeral 2.3. del capítulo II de la sección específica de las bases. Esta exigencia asegura que la información proporcionada en la declaración jurada sea verificada y respaldada por la documentación correspondiente, garantizando así la transparencia y legalidad del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará para:

-El factor de evaluación C. Capacitación del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases

Que:

-Para acreditar el factor de evaluación C, es suficiente con presentar una declaración jurada que incluya información relevante sobre el grado académico y la experiencia laboral. Esta declaración debe especificar el grado obtenido, la institución que lo otorgó, así como la experiencia laboral, detallando los cargos, períodos y funciones desempeñadas. Sin embargo, es importante destacar que, aunque la declaración jurada es adecuada para la etapa de presentación de ofertas, los diplomas del grado académico y los certificados de trabajo deberán ser presentados junto con la documentación para la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en el literal t) del numeral 2.3. del capítulo II de la sección específica de las bases. Esta exigencia asegura que la información proporcionada en la declaración jurada sea verificada y respaldada por la documentación correspondi